CÁMARA DE SENADORES

SESION 70.° EN 5 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto de plan de sueldos.—
Id. de ereccion de tres Cortes de Apelaciones.—Comunicacion de la municipalidad de Valdivia.—Reintegro de la Comision de Gobierno.—Camino de Aconcagua a Valparaiso.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

- 1.º De un oficio en que la Cámara de Diputados comunica la renovacion de su Mesa. (Anexo núm. 597. V. sesion del 2 de Diciembre de 1828.)
- 2.º De un plan jeneral de sueldos propuesto por don Manuel Gormaz. (Anexo núm. 598. V. sesion del 6 de Abril de 1824, 24 de Noviembre de 1826, 11 de Mayo de 1827 i 23 de Abril de 1828.)
- 3.º De un proyecto de don Manuel Antonio González, quien propone se disponga que en lo sucesivo funcionen tres Cortes de Apelaciones, en Coquimbo, Santiago i Concepcion. (Anexo núm. 599. V. sesion del 1.º de Setiembre de 1828.)
- 4.º De un oficio de la municipalidad de Valdivia, la cual pide se fije el órden de precedencia que corresponda al juez de derecho de aquella provincia. (V. sesion del 14 de Abril de 1820.)

ACUERDOS

Se acuerda:

- 1.º Que la Comision de Hacienda dictamine sobre el plan de sueldos propuesto por el señor Gormaz. (V. sesion del 14.)
- 2.º Que la Comision de Justicia i Lejislacion dictamine sobre el proyecto de ereccion de Cortes de Apelaciones. (V. sesion del 7.)
- 3.º Que la municipalidad de Valdivia dirija su peticion por el conducto debido.
- 4.º Integrar la Comision de Gobierno con el señor Recabárren.
- 5.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que manda construir un camino carril entre Aconcagua i Valparaiso. (V. sesiones del 23 de Diciembre de 1828 i 7 de Enero de 1829.)

ACTA

Se abrió con los señores Calderon, Gormaz, González, Lira, Prado, Recabárren, Sánchez, Vial i Vicuña.

Faltaron con licencia los señores Fernández, Albano, Marin, Novoa i Guerrero.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una comunicacion de la Cámara de Diputados anunciando la eleccion de Presidente

i Vice-Presidente de aquella Sala.

Se leyeron tambien dos mociones, la primera del señor Gormaz proponiendo un plan de sueldos; se mandó a la Comision de Hacienda. La segunda del señor González para que se establezcan tres Cortes de Apelaciones en la República, en Santiago, Concepcion i Coquimbo; se mandó a la Comision de Justicia i Lejislacion.

Se dió cuenta por el secretario de que la comunicacion de la municipalidad de Valdivia se dirijia a que el Congreso determinase el lugar que debia ocupar el juez de derecho de aquella provincia en las concurrencias; i se acordó se le contestase por secretaría que dirijiese su comunicacion por el conducto correspondiente.

Despues de esto, el señor Calderon espuso a la Sala que hallándose ausente la mayor parte de los miembros que componen la Comision de Gobierno, creia necesario el que se agregasen a ella otros señores para dictaminar sobre la mocion del señor Vial; i se determinó que se agregase el señor Recabárren en caso que no llegase pronto el señor Fernández.

En segunda hora se tuvo presente la indicación del señor Gormaz i el dictámen de la Comision de Policia interior, a fin de que se trajese a la discusion, con preferencia, la moción presentada al Congreso por ocho diputados en Valparaiso, para que se construya un camino desde esta ciudad hasta Aconcagua; i habiéndose discutido la moción fué aprobada en jeneral, levantándose despues de esto la sesion a la hora acostumbrada.

—Manuel Antonio González.

ANEXOS

Núm. 597

La Cámara de Diputados, en sesion de este dia, ha elejido para Presidente de la Sala, al señor don Fernando Antonio Elizalde i para Vice-Presidente al señor don Francisco Gana.

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo al señor Presidente de la Cámara de Senadores i de saludarle con su mayor aprecio.—Cámara de Diputados, Santiago i Enero 2 de 1829.—RAFAEL BILBAO.—Diego Arriaran, Pro-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 598

Mocion

Segun la Constitucion, el Congreso debe designar el sueldo que corresponde a cada uno de

sus funcionarios; i siendo de necesidad sancionar por ahora aquellos principales, como son los de los tres Poderes Lejislativo, Ejecutivo i Judicial, someto a la Sala el siguiente presupuesto para que, si lo estima arreglado, se sirva sancionarlo:

PODER LEJISLATIVO

Cámara de Senadores

Cada senador, por el tiempo que estuviese desempeñando sus funciones de tal, desde el dia de su recibimiento, hasta el de su receso, disfrutará la asignacion a razon de tres mil pesos al año.

Su secretario, si no fuese senador, a razon de dos mil pesos.

Los oficiales de la secretaría i los sirvientes del Senado gozarán el mismo sueldo que actualmente gozan.

Cámara de Diputados

Cada diputado tendrá la dieta de cinco pesos diarios por todo el tiempo que estuviese ejerciendo las funciones de tal, i como se ha espresado para el sueldo de los senadores.

El secretario igual asignacion que al de la Cá-

mara de Senadores.

Los oficiales de secretaría i sirvientes el mismo que gozan.

Comision Permanente

Como los individuos de que se componga esta Comision son de los senadores, percibiran la misma asignacion señalada para aquellos.

(Nota.—Estos tres cuerpos, en razon de que unos deben servir tres meses del año, i tal vez cuatro, i otro nueve u ocho, como igualmente algunos de ellos, empleados que disfrutan sueldo, se calcula su gasto anual en cuarenta i ocho mil pesos, 48,000.)

PODER EJECUTIVO

	El Presidente de la República disfru- tará el sueldo anual de quince mil	
1	pesos \$	15,000
	El Vice-Presidente igual sueldo cuan-	
	do supla por aquel.	7
	Su capellan trescientos pesos	300
	El portero trescientos pesos	300
	El sitialero cien pesos	100

Edecanes

El número de los edecanes será solo	
de cuatro, a saber:	
Un teniente coronel de infantería con	le infantería con
el sueldo de caballería	1,800

pondrá de un Rejente, dos Ministros propieta-

Un sarjento mayor con el sueldo de		Un oficial ausiliar con un peso diario.	-6-
caballería	1,296	La ordenanza con ciento cincuenta	365
ría	912	Done	150 200
Un subteniente con el sueldo de ca- ballería	396	¢	
	390	\$ 10,0)15
\$ 2	20,104	PODER JUDICIAL	
Ministerio del Interior i Esterior		Suprema Corte de Justicia	
El Ministro disfrutará el sueldo anual		Este Tribunal se compone de cinco	
de cuatro mil pesos	4,000	In Presidente con el suelde apuel de	
os oficiales para el desempeño de ámbos destinos solo seran cinco, a		Un Presidente con el sueldo anual de tres mil quinientos pesos \$ 3,5	500
saber:		Cuatro Ministros a tres mil pesos 12,0	40
In oficial mayor con el sueldo anual		TT TT	000
de dos mil pesos	2,000		
os primeros a mil pesos	2,000	\$ 18,5	00
In segundo setecientos pesos In tercero con seiscientos pesos	700 600	Secretaria	
In archivero con seiscientos pesos		Secretario Relator con ochocientos pe-	
Jna ordenanza con ciento cincuenta			800
pesos al año	150		300
ara gastos de secretaría doscientos		Un portero con doscientos pesos	
pesos anuales	200	Una ordenanza con treinta pesos anua-	200
terial seiscientos pesos anuales	600	1	30
		Para gastos de escritorio cincuenta pe-	J
\$	10,850	sos	50
Ministerio de Hacienda		\$ 19,8	380
El Ministro disfrutará el sueldo anual		Resúmen jeneral de sueldos	
de cuatro mil pesos \$	4,000	Testiment joner at at sucrates	
Los oficiales para el desempeño de la	17	Del Poder Lejislativo \$ 48,0	000
secretaría seran solo cuatro, a sa-		Del Ejecutivo	
ber:		De la Suprema Corte de Justicia 19,8	380
In oficial mayor con dos mil pesos	2,000	TOTAL	084
Jn primero con mil pesos	1,000	ΙΟΙΜΕ	, -, -
In segundo con setecientos	700	Santiago, Enero 4 de 1829Manuel Gorm	ıaz.
In tercero con seiscientos	600		
In oficial de partes con seiscientos	600		
Un portero con ciento cincuenta pesos Para gastos de secretaría doscientos	150	Núm. 599	
pesos anuales	200	TI CLILL.	
4	0.250	Mocion	
Ψ	9,250	ARTÍCULO PRIMERO. Para la mejor admin	nis-
14: : 1		tracion de justicia se establecen por ahora er	n la
Ministerio de la Guerra i Marina		República de Chile tres Cortes de Apelacion	
		una en la capital de Concepcion, cuya jurisci cion se estiende desde el Cabo de Hornos ha	
El Ministro gozará el sueldo anual de	4,000	la márjen meridional del Maule; otra en la ca	
cuatro mil pesos	4,000	tal de Santiago, cuya jurisdiccion se estien	
ámbos objetos son seis, a saber:		desde el Maule hasta las márjenes del Choap	oa;
Un oficial mayor con dos mil pesos		otra en la capital de Coquimbo, cuya jurisc	
anuales	2,000	cion se estiende desde la márjen septentrio	
Dos primeros con mil pesos cada uno.	2,000	del Choapa hasta el despoblado de Atacama. ART. 2.º Cada Corte de Apelaciones se co	
Un segundo con setecientos pesos Un tercero con seiscientos pesos	700	pondrá de un Rejente, dos Ministros propie	

Un tercero con seiscientos pesos. .

rios i un Fiscal. Tendrá a mas cada Corte un Ministro especial de Hacienda i otro de Comercio.

ART. 3.º Para los casos de implicancia, enfermedad, recusacion o ausencia, tendrá cada Corte dos suplentes, nombrados del mismo modo que los propietarios, mas no es preciso que sean letrados sino que podran ser hombres buenos.

ART. 4.º Corresponde tambien a cada Corte nombrar un Relator-Secretario i los correspondientes Ministros subalternos.—Santiago i Enero 5 de 1829.—Manuel Antonio González.

Ex = 2 B